

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO LABORAL DE CIRCUITO DE CUCUTA

DATOS GENERALES DEL PROCESO	
FECHA AUDIENCIA:	19 de julio 2021
TIPO DE PROCESO:	PROCESO ORDINARIO LABORAL
RADICADO:	54001-31-05003-2020-00006
DEMANDANTE:	DEYSI GARCIA FLOREZ
APODERADO DEL DEMANDANTE:	LAURA JOHANA VARGAS SUAREZ
DEMANDADO:	CLÍNICA OFTALMOLÓGICA PEÑARANDA S.A.S.
APODERADO DEL DEMANDADO:	ISRAEL ORTIZ ORTIZ
INSTALACIÓN	
Se deja constancia de la asistencia de la demandante, su apoderado judicial, la representante legal de la parte demandada y su apoderado judicial. El apoderado judicial de la parte demanda interpone recurso de reposición en cuanto al auto de fecha 16 de julio de 2021, por cuanto se le reconoce personería jurídica al Dr. ELKIN DARIO RIOS TORRES. De Acuerdo a lo anterior se le concede el recurso de reposición y en consecuencia se le reconoce personería jurídica al Dr. ISRAEL ORTIZ ORTIZ como apoderado judicial de la parte demandada	
AUDIENCIA DE CONCILIACIÓNART.77 CGP	
Las partes de común acuerdo solicitaron al Despacho un término de 10 días para llegar a un acuerdo conciliatorio. El Despacho accede a lo anterior y culminado el termino se fijara fecha de audiencia para continuar con la misma.	
FINALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA	
Se anexa al expediente la presente acta y el correspondiente disco grabado.  MARICELA C. NATERA MOLINA JUEZ LUCIO VILLAN ROJAS SECRETARIO	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO LABORAL DE CIRCUITO DE CÚCUTA

DATOS GENERALES DEL PROCESO	
FECHA AUDIENCIA:	21 de julio 2021
TIPO DE PROCESO:	PROCESO ORDINARIO LABORAL
RADICADO:	54001-31-05003-2020-00193
DEMANDANTE:	DIOGENES CACERES CARVAJAL
APODERADO DEL DEMANDANTE:	RAFAEL HUMBERTO VILLAMIZAR RIOS
DEMANDADO:	PROTECCION S.A
APODERADO DEL DEMANDADO:	CARLOS ARTURO PAEZ RIVERA
DEMANDADO:	JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ
APODERADO DEL DEMANDADO:	CRISTIAN ERNESTO COLLAZOS SALCEDO
INSTALACIÓN	
Se deja constancia de la asistencia de los apoderados de las partes.	
AUDIENCIA DE CONCILIACIÓNART.77 CGP	
El derecho cuyo reconocimiento se pretende es irrenunciable de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la C.P., por lo que no es susceptible de conciliación.	
DECISIÓN EXCEPCIONES PREVIAS ART.32 CGP	
Las partes demandadas no propusieron excepciones previas.	
SANEAMIENTO DEL PROCESO	
No se observaron causales de nulidad o irregularidad procesal que invaliden lo actuado.	
Se ordenó seguir adelante con el trámite.	
FIJACIÓN DEL LITIGIO	
Se debe determinar si hay lugar a declarar la nulidad del dictamen emitido el 25 de enero de 2018 por la junta regional de calificación de invalidez en lo que se refiere a las fecha de estructuración del de invalidez del demandado; una vez establecido lo anterior se deberá determinar si el demandante cumple con los requisitos del art. 43 -44 de la Ley 10 de 1993 para acceder a la pensión de invalidez	
DECRETO DE PRUEBAS	
PARTE DEMANDANTE Documentales: Se ordenó tener como pruebas las documentales aportadas a la demanda. Testimoniales: se niega los testimonios solicitados. PARTE DEMANDADA PROTECCIÓN S.A Documentales: Se ordenó tener como pruebas las documentales aportados en la contestación de la demanda PARTE DEMANDADA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ Documentales: Se ordenó tener como pruebas las documentales aportados en la contestación de la demanda ASÍ MISMO EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE INDICO QUE EL DEMANDANTE FALLECIÓ; POR TAL MOTIVO SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS PARA QUE APORTE REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN CON EL FIN DE DARLE TRAMITE A LA SUCESIÓN PROCESAL, UNA VEZ SE PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN SE DARÁ EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.	
FINALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA	
Se anexa al expediente la presente acta y el correspondiente disco grabado.  MARICELA C. NATERA MOLINA JUEZ LUCIO VILLAN ROJAS SECRETARIO	

